



FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Empleo y Promoción
Económica (Área de Empleo)
JUANA ALFARO BELMONTE
03/05/2023



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de Empleo)

Expediente 1165100W

Convocatoria 2023 de subvenciones para el fomento del empleo y la contratación laboral, con las siguientes bases específicas:

1. Régimen jurídico.- En la tramitación de esta convocatoria se aplicarán las bases generales contenidas en la Ordenanza de Subvenciones para la Promoción de la Actividad Económica y el Empleo, aprobadas por acuerdo de Pleno de 24 de febrero de 2022, cuya aprobación definitiva y texto íntegro se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete nº 59, de 20 de Mayo de 2022. Se aplicará la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo (R.D. 887/2006, de 21 de julio), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, La Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y el resto de la normativa reguladora del Régimen Local, así como la Instrucción de Intervención aprobada en sesión de Pleno de 29.1.2009 sobre justificación y pago de las subvenciones y procedimiento de reintegro, y las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

2. Crédito y dotación presupuestaria de la convocatoria. Estas subvenciones se financiarán a cargo del crédito consignado en la aplicación presupuestaria del presupuesto del Ayuntamiento de Albacete, que cuentan con una dotación de 50.000 Euros, imputada a la partida "Subvenciones a la contratación laboral" correspondiente a la partida presupuestaria 1003 24100 4700010 (alias 4025), *subvenciones por contratación laboral*, de los Presupuestos, RC 202300016775

3. Objeto de la subvención y la finalidad: El objeto de la subvención regulada en esta sección es fomentar la inserción sociolaboral y el empleo de las personas desempleadas empadronadas en el municipio de Albacete, tanto a tiempo completo como a jornada parcial igual o superior al 50% de la jornada ordinaria, implantando ayudas económicas destinadas a apoyar su contratación.

4. Concesión: La concesión de estas subvenciones se efectúa mediante un régimen de concurrencia mediante evaluación individualizada, justificada en el interés social de fomentar la contratación laboral, atendiendo inmediata y singularmente las solicitudes de subvenciones de contratos propiciados por la existencia de esta norma.

5. Beneficiarios: Podrán beneficiarse de las subvenciones a la contratación reguladas en la presente Ordenanza, las empresas mercantiles del sector privado y empresarios y empresarias individuales o profesionales y entidades no lucrativas con capacidad legal para contratar laboralmente, tal como se recoge en el art. 4.1.5 de la Ordenanza de Subvenciones para la Promoción de la Actividad Económica y el Empleo.

6. Obligaciones de las empresas beneficiarias de las subvenciones: Son obligaciones específicas de los beneficiarios de las subvenciones municipales reguladas en esta sección, además de las generales establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003:

- 1) Haber presentado oferta de empleo del contrato a subvencionar en la Agencia Municipal de Colocación del Ayuntamiento de Albacete.
- 2) Haber comunicado el resultado del proceso de selección y presentar copia del contrato a la Agencia Municipal de Colocación, una vez iniciada la relación laboral.
- 3) Mantener o, en su caso, mejorar las condiciones laborales de las personas contratadas, objeto de la subvención.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAC AX73 WEP2 723N NFEJ

Convocatoria subvención para fomento del empleo y la contratación laboral 2023 - SEFYCU 4302582

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 4



FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Empleo y Promoción
Económica (Área de Empleo)
JUANA ALFARO BELMONTE
03/05/2023



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de Empleo)

Expediente 1165100W

7. Solicitud, plazo y forma de presentación: Las solicitudes se presentarán necesariamente de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Albacete junto a la documentación, en formato PDF, indicada en el art.11, contrato laboral y Anexos I y II, o bien por cualquiera de los medios admitidos por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete tras la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y hasta el agotamiento del crédito presupuestario anual establecido, y en todo caso hasta el 15 de noviembre de 2023. Por tanto, se establecen los siguientes plazos según la fecha de celebración de los contratos laborales:

La solicitud de subvención deberá de presentarse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de contratación.

No obstante, cuando la actuación subvencionable se produjera en el periodo comprendido entre el 16 de noviembre de 2022 y el día de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, el plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación.

Serán subvencionables los contratos realizados desde el 16 de noviembre de 2022 y el 15 de octubre de 2023.

8. Requisitos de las personas contratadas y de las contrataciones subvencionables: Las personas cuya contratación dará derecho a subvención deberán reunir todos los siguientes requisitos:

- Personas inscritas en una oficina de empleo como desempleadas no ocupadas, seleccionadas por oferta entre las inscritas en la Agencia Municipal de Colocación, excepto quienes disfruten de un contrato de trabajo de programas de empleo y formación gestionados por los servicios municipales de empleo y formación.
- Personas empadronadas en el municipio de Albacete al momento de formalizar la contratación objeto de subvención.
- Estar inscrito/a en la Agencia Municipal de Colocación del Ayuntamiento y ser contratado como resultado de selección de una oferta de trabajo formalizada en dicha agencia por la entidad beneficiaria de la subvención.
- Contrato inicial de una duración igual o superior a seis meses, excluyéndose las prórrogas de contratos iniciales.
- Podrá utilizarse cualquier modalidad de contratación vigente en la normativa laboral. Cuando el contrato sea a jornada parcial nunca podrá ser inferior al 50% de la jornada ordinaria y la subvención se reducirá proporcionalmente.
- La persona contratada no debe haber tenido vinculación laboral previa con la empresa o grupo de empresas contratante, en los doce meses anteriores a la fecha de contratación.

9. Cuantía. En las subvenciones por creación de empleo la convocatoria fijará las cuantías aplicables, según la duración de la relación laboral establecida, determinándose la cuantía individualizada proporcionalmente a la duración en meses completos y a la jornada del contrato. La convocatoria podrá establecer que esta cuantía pueda incrementarse con coeficientes multiplicadores, por razón del itinerario de formación e inserción laboral cursado en el Ayuntamiento de Albacete por la persona contratada o por la situación de empleo local en relación con colectivos con especiales dificultades en el año previo al de la convocatoria.

A. 800 euros por relación laboral mínima inicial por un periodo de seis meses.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAC AX73 WEP2 723N NFEJ

Convocatoria subvención para fomento del empleo y la contratación laboral 2023 - SEFYCU 4302582

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 4



FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Empleo y Promoción
Económica (Área de Empleo)
JUANA ALFARO BELMONTE
03/05/2023



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de Empleo)

Expediente 1165100W

B. 2.000 euros por una relación laboral mínima igual o superior a un periodo de un año.

Ambas cantidades se calcularán de forma proporcional a la jornada, con un mínimo del 50% de jornada del contrato subvencionado.

Así mismo, el importe a recibir de la subvención se calculará de forma proporcional al número de meses de contratación acreditados, a partir de un periodo mínimo de 6 meses.

9.2.- Cuando la persona contratada proceda de programas de empleo y formación gestionados por el Servicio de Empleo y Promoción Económica del Ayuntamiento de Albacete, estas cantidades se incrementarán un 10 %, siempre que hayan participado activamente y con aprovechamiento, bajo la tutoría y con informe favorable del personal competente del Servicio de Empleo y Promoción Económica dentro del año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de subvención.

9.3.- *Cuando la persona contratada sea mayor de 45 años en el momento de la contratación*, las cantidades a subvencionar se incrementarán un 10 %.

9.4.- Los incrementos establecidos en los apartados 9.2 y 9.3 serán acumulables.

10. Límites: Se subvencionará a cada empresa, un máximo de cuatro contratos por convocatoria.

11. Documentación: Las personas y/o entidades solicitantes de la subvención deberán presentar la siguiente documentación:

- **Copia del contrato subvencionable.**
- **Anexo I:** Solicitud de Subvención y declaración responsable.
- **Anexo II:** Autorización trabajador/a para la cesión de datos personales.

12. Compatibilidad y concurrencia: Las subvenciones concedidas en aplicación de esta Ordenanza son compatibles y complementarias, para las mismas actividades y finalidades, con las subvenciones convocadas y concedidas por cualesquiera otras administraciones públicas o entidades privadas.

13. Sometimiento a las bases de la convocatoria: La participación en esta convocatoria implica la aceptación íntegra de las bases generales contenidas en La Ordenanza de Subvenciones para la Actividad Económica y del empleo aprobada inicialmente por Pleno Corporativo en sesión de 24/02/2022 BOP 04/03/2022, y elevada a definitiva en el BOP 20/05/2022.

14. Órgano competente y plazo de resolución de las solicitudes de subvención presentadas. La Junta de Gobierno Local adoptará la resolución de las subvenciones solicitadas en el plazo de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud, mediante acuerdo dictado en los términos y con el contenido establecidos por el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, incluyendo en anexo el extracto de registro en la BDNS (art. 11 Ordenanza 2022).

15. Recursos: Contra este acuerdo de aprobación de la convocatoria podrán interponerse, en el plazo indicado, a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia: a) Recurso de reposición con carácter potestativo,



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAC AX73 WEP2 723N NFEJ

Convocatoria subvención para fomento del empleo y la contratación laboral 2023 - SEFYCU 4302582

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 4



FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Empleo y Promoción
Económica (Área de Empleo)
JUANA ALFARO BELMONTE
03/05/2023



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de Empleo)

Expediente 1165100W

dentro del mes siguiente, ante la Junta de Gobierno Local (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común). b) Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de Albacete, en el plazo de dos meses (arts. 8 y 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

16. Protección de datos:

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de las convocatorias derivadas de esta Ordenanza quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.
2. Se presumirá amparado en lo dispuesto en el artículo 6.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679 el tratamiento de los datos de contacto relativos únicamente a la condición de empresarios y empresarias individuales y profesionales solicitantes de estas subvenciones, y no se traten para entablar una relación como personas físicas.
3. Podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, limitación, portabilidad, oposición y supresión de sus datos. Accediendo, al efecto, al sitio web del Ayuntamiento de Albacete en el siguiente enlace:

<https://www.albacete.es/es/node/3858>



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAC AX73 WEP2 723N NFEJ

Convocatoria subvención para fomento del empleo y la contratación laboral 2023 - SEFYCU 4302582

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 4